

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRÓRROGA</p> <p>10 NOV 2025</p>
<p>Versión: 2</p>	<p>Vigencia: 10-2012</p>

CONTRATO NO INTERNO 1253 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2025. NUMERO DE CONTRATO SECOP II CO1.PCCNTR.7600023 – WILMER ALBERTO JARAMILLO

07 de noviembre de 2025.

Doctor
EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA
 Secretario de Salud
 Gobernación de Risaralda.

Referencia: Solicitud Adición y/o prórroga al Contrato No interno 1253 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2025. NUMERO DE CONTRATO SECOP II CO1.PCCNTR.7600023.

Con relación al Contrato de la referencia cuyo objeto es **“PRESTAR SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO EN EL SAC DE LA SECRETARIA DE SALUD”**, me permito solicitar trámite de ADICIÓN Y/O PRÓRROGA, de acuerdo a los siguientes términos:

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO
CONDICIONES ORIGINALES

CONTRATISTA	WILMER ALBERTO JARAMILLO
VALOR	\$ 17.874.648
PLAZO	8 MESES
FECHA DE INICIO	13 DE MARZO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	12 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A
FECHA DE REINICIO	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	12 DE NOVIEMBRE DE 2025

PRIMERA MODIFICACION AL CONTRATO No 1253 DE MARZO DE 2025

Valor inicial:	\$ 17.874.648
Valor adición:	\$ 2.234.331
Valor total:	\$ 20.108.979
Prórroga:	30 días
Fecha de inicio de la prórroga	13 de noviembre de 2025
Fecha de terminación de la prórroga	12 de diciembre de 2025

SUSTENTACION DE LA ADICIÓN Y LA PRORROGA

El Departamento de Risaralda a través de la Secretaria de Salud, celebró el contrato de prestación de servicios No INTERNO 1253 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2025. NUMERO DE

	<div>17 0 NOV 2025</div> <div>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</div> <div>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</div> <div>SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRÓRROGA</div>
Versión: 2	Vigencia: 10-2012

CONTRATO NO INTERNO 1253 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2025. NUMERO DE CONTRATO SECOP II CO1.PCCNTR.7600023 – WILMER ALBERTO JARAMILLO

CONTRATO SECOP II CO1.PCCNTR.7600023, cuyo objeto consiste en **“PRESTAR SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO EN EL SAC DE LA SECRETARIA DE SALUD”**, en desarrollo del referido objeto contractual, el contratista apoya en la oficina SAC la atención a los usuarios y la resolución de inquietudes en primera instancia y a direccionar a las diferentes áreas o dependencias según necesidades de los usuarios que allí se atienden.

La ley 1751 de 2015 en el Artículo 4°. Define el Sistema de Salud como el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud; asignando al estado en el Artículo 5 la obligación de proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio. De igual manera debe velar por el cumplimiento de los principios del derecho a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de la población adoptando políticas públicas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes sociales de la salud, promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de calidad de vida. Estas políticas estarán orientadas principalmente al logro de la equidad en salud.

En concordancia con lo anterior, para llevar a cabo el eficaz, eficiente y oportuno cumplimiento de los mandatos legales antes enunciados, La Secretaría de salud por medio del Servicio de Atención al ciudadano (SAC) promueve la participación social y la promoción del ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos. En consecuencia, es el encargado de recibir, radicar y tramitar las PQR de los usuarios de los servicios del SGSSS. De igual manera, es el encargado de asesorar y asistir en la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada (PPNA) y a la población migrante regular e irregular en el territorio en la gestión y autorización de servicios.

Adicionalmente, debe priorizar la atención y orientación en caso de ser requerido de las siguientes poblaciones:

- Población especial conformada por indígenas, indigentes, reintegrados, ancianos, menores en estado de abandono, población con discapacidad, población Afrocolombiana, Raizal, Rom y otras minorías étnicas, debidamente identificadas o clasificados por los organismos competentes, de acuerdo con su estado de afiliación general en salud.
- Los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, los cuales deberán recibir atención médica de urgencias e integral en salud de acuerdo con las competencias de cada actor del sistema y a lo establecido en la Ley 1146 de 2007 y la Ley 1448 de 2011 y las demás normas que la adicionen o modifiquen. Para el caso, deberán acoger integralmente lo dispuesto en la Resolución 459 de marzo de 2012 por la cual se adopta el protocolo y modelo de atención en salud para víctimas de violencia sexual.
- Las víctimas de violencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1448 de 2011

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRÓRROGA</p>
Versión: 2	Vigencia: 10-2012

10 NOV 2025

CONTRATO NO INTERNO 1253 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2025. NUMERO DE CONTRATO SECOP II CO1.PCCNTR.7600023 – WILMER ALBERTO JARAMILLO

considerando su estado de afiliación al SGSSS

- De igual manera, en el caso de las personas víctimas de la violencia y del conflicto armado, adelantará acciones pertinentes y conducentes para que, en el marco de lo previsto en el PAPSIVI, se brinde la atención integral en salud con enfoque diferencial y psicosocial y con ello, la atención en salud física y mental (Art. 137 de la ley 1448 de 2011
- Personas que sufren enfermedades huérfanas.

La necesidad de este contrato de prestación de servicios se estableció bajo los lineamientos del plan de desarrollo **2024-2027 “RISARALDA EQUITATIVA E INCLUYENTE”**, el cual busca el **FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD, INCLUSION Y EQUIDAD PARA MEJORAR LA GOBERNANZA DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA**, en el que aún se plantea la necesidad de contar con una persona para que brinde apoyo a la atención primaria del cliente interno y externo de la oficina del SAC Servicio de Atención al Ciudadano.

En razón a lo anterior y dada la necesidad de seguir contando con los servicios contratados, se hace necesario adelantar **prórroga y adición No. 1 al Contrato No interno 1253 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2025. NUMERO DE CONTRATO SECOP II CO1.PCCNTR.7600023**, por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/Cte. (\$2.234.331)** y por un término de **Treinta (30) días calendario** más al plazo pactado inicialmente, contados a partir del día 13 de noviembre de 2025 (inclusive), puesto que el plazo del contrato se hace insuficiente para la terminación del objeto contractual debido a la anterior justificación. La nueva fecha de terminación luego de la prórroga No 1 será el día 12 de diciembre de 2025.

BALANCE DEL CONTRATO

Valor Contrato Inicial		\$17.874.648
Valor Adición	\$ 0	
Valor total de actas pagadas	\$15.640.317	
Saldo del Contrato sin ejecutar	\$ 2.234.331	
SUMAS IGUALES	\$17.874.648	\$17.874.648

NOTA: EL CONTRATISTA, autoriza para que le deduzcan de la presente adición las siguientes estampillas:

		DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN
		SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRÓRROGA
Versión: 2	Vigencia: 10-2012	

CONTRATO NO INTERNO 1253 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2025. NUMERO DE CONTRATO SECOP II CO1.PCCNTR.7600023 – WILMER ALBERTO JARAMILLO

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Pro Desarrollo	2.0%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 214 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas)
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 238 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 222 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas)
Estampilla pro hospitales universitarios – (contratos celebrados en la Secretaría Departamental de Salud, y en las entidades Descentralizadas del orden Departamental y Municipal).	2%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 229 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en la cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 229 Estatuto de Rentas)

La presente adición N.01 y prórroga N.1, se entiende perfeccionada con la publicación y aprobación por las partes en el SECOP II, de la misma manera, con la expedición del Compromiso Presupuestal y la ampliación de la cobertura de la ARL.

Cordialmente,


JOSE JOAQUIN LONDOÑO VELEZ
 Supervisor

Revisión Legal:  Laura I. Ortiz C – Abogada Contratista